



COMUNICADO 12/15

Fecha: 22 de mayo de 2015

Asunto: **MEFFPower: Obligaciones REMIT**

El presente Comunicado proporciona información sobre las obligaciones de registro en la Autoridad Reguladora Nacional correspondiente y comunicación a la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) para todos los participantes en el mercado de acuerdo con el Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía, REMIT¹.

A. Registro de participantes en el mercado

De acuerdo con el artículo 9 de REMIT, los participantes en el mercado que realicen operaciones sujetas a la obligación de reporte de conformidad con el artículo 8.1 de REMIT, deben registrarse ante la autoridad reguladora nacional del Estado miembro en el que estén establecidos o residan o, en caso de que no estén establecidos ni residan en la Unión Europea, ante la de un Estado miembro en el que actúen.

Todas las autoridades reguladoras nacionales deben tener disponibles registros nacionales de los participantes en el mercado desde el 17 de marzo de 2015.

Se puede acceder al Registro español de participantes en el mercado gestionado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a partir del siguiente enlace:

https://www.acer-remit.eu/ceremp/home?nraShortName=25&lang=es_ES

A su vez, la CNMC ha publicado un Manual de usuario del Registro español de participantes en el mercado mayorista de la energía:

http://cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Energia/Remit/CNMC_ManualUsuario_REMIT.pdf

Todos los participantes del mercado deben estar registrados en la Autoridad Nacional Reguladora correspondiente antes del 7 de octubre de 2015, de acuerdo con el artículo 12.2 del Reglamento de Ejecución (UE) No 1348/2014 de implementación de REMIT por lo que se recomienda la realización de todos los trámites de registro con la suficiente antelación ante la Autoridad Reguladora Nacional.

MEFF está registrado como mercado organizado en ACER:

<https://www.acer-remit.eu/portal/organised-marketplaces>.

¹ REGLAMENTO (UE) No 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía



B. Obligación de comunicación de operaciones a ACER

De acuerdo con el artículo 8.1 de REMIT, todos los participantes en mercados mayoristas de energía, están obligados a facilitar a ACER un listado de las operaciones en el mercado mayorista de la energía, incluidas las órdenes para realizar operaciones.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 6.5 del Reglamento de Ejecución (UE) No 1348/2014 de implementación de REMIT², cuando las personas hayan comunicado los datos de las transacciones de conformidad con el artículo 9 de EMIR³, sus obligaciones respecto a la comunicación de dichos datos, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 de REMIT, se considerarán cumplidas.

Dado que las operaciones de MEFFPower son derivados financieros que desde el 12 de febrero de 2014 deben ser reportadas a un Registro de Operaciones en cumplimiento del artículo 9 de EMIR, **los miembros de MEFFPower que estén realizando el reporte de acuerdo con EMIR, ya sea de forma directa o a través de un tercero, cumplen con la obligación establecida en el art. 8.1 de REMIT en relación con el reporte de transacciones y no deben realizar ninguna comunicación adicional a ACER sobre las operaciones que registren en MEFFPower.**

MEFFPower no pondrá a disposición de sus miembros un servicio de comunicación de órdenes a los efectos del artículo 6.1 del Reglamento de Ejecución (UE) No 1348/2014 de implementación de REMIT dado que no dispone de libro de órdenes.

Aquellos participantes en el mercado que no estén sujetos a la normativa EMIR, podrán solicitar a MEFF un acuerdo para la comunicación de sus operaciones.

La obligación de comunicación a ACER será de aplicación a partir del 7 de octubre de 2015, de acuerdo con el artículo 12.2 del Reglamento de Ejecución (UE) No 1348/2014 de implementación de REMIT.

Se recuerda a todos los miembros de MEFFPower que para poder operar en este mercado, es imprescindible el cumplimiento de todos los requisitos y autorizaciones necesarias de acuerdo con la legislación nacional y europea aplicable.

En el caso de que después de la fecha de este Comunicado se emitiese por las Autoridades Competentes nueva reglamentación que estableciese criterios distintos, complementarios, o adicionales al planteamiento de MEFFPower, se emitirá un Comunicado o Circular comunicando los cambios pertinentes.

Contacto

Para cualquier información adicional, por favor, contacten con compliance@grupobme.es

² REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 1348/2014 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 relativo a la comunicación de datos en virtud del artículo 8, apartados 2 y 6, del Reglamento (UE) no 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.

³ REGLAMENTO (UE) No 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.